

INFORME MENSUAL DE RECAUDACION CAPTADA EN EL MES DE DICIEMBRE 2024
ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: SEYBAPLAYA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024
EN PESOS

Información relativa a la recaudación del Impuesto Predial															
MES	PADRON DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA					INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)					TOTAL		
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECCION	INDEMNIZA- CIONES	SUMA	IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECCION		INDEMNIZA- CIONES	SUMA
ENERO	6,596.00	1,140	638,215.00	17.00	-	-	-	638,232.00	150,467.00	8,185.00	-	-	-	158,652.00	796,884.00
FEBRERO	6,596.00	286	175,675.00	27.00	-	-	-	175,702.00	71,922.00	578.00	-	-	-	72,500.00	248,202.00
MARZO	6,604.00	151	125,198.00	312.00	-	-	-	125,510.00	56,138.00	-	-	-	-	56,138.00	181,648.00
ABRIL	6,615.00	70	36,313.00	-	-	-	-	36,313.00	46,257.00	-	-	-	-	46,257.00	82,570.00
MAYO	6,623.00	84	51,046.00	8.00	-	-	-	51,054.00	89,872.00	-	-	-	-	89,872.00	140,926.00
JUNIO	6,739.00	31	46,555.00	-	-	-	-	46,555.00	36,204.00	-	-	-	-	36,204.00	82,759.00
JULIO	6,753.00	58	35,374.00	-	-	-	-	35,374.00	43,890.00	-	-	-	-	43,890.00	79,264.00
AGOSTO	6,763.00	41	25,088.00	-	-	-	-	25,088.00	31,822.00	-	-	-	-	31,822.00	56,910.00
SEPTIEMBRE	6,767.00	44	31,858.00	-	-	-	-	31,858.00	91,928.00	-	-	-	-	91,928.00	123,786.00
OCTUBRE	6,784.00	33	18,411.00	-	-	-	-	18,411.00	26,011.00	-	-	-	-	26,011.00	44,422.00
NOVIEMBRE	6,794.00	66	34,167.00	-	-	-	-	34,167.00	47,621.00	-	-	-	-	47,621.00	81,788.00
DICIEMBRE	6,795.00	62	31,619.00	613.00	-	-	-	32,232.00	50,705.00	9,563.00	-	-	-	60,268.00	92,500.00
TOTAL	6,767.00	2,066.00	1,249,519.00	977.00	-	-	-	1,250,496.00	742,837.00	18,326.00	-	-	-	761,163.00	2,011,659.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró
Encargada de Catastro
Ing. Duviana Isabel Alvarez Cahuich

Elaboró
Departamento de Ingresos
Lic. Reynier del Jesus Chan Chan

Responsable de la Información
Tesorería Municipal
C.P. Freddy Arturo Almeyda Silva